



Posibilidades y fronteras de los derechos humanos y de la cláusula democrática

Sven Hilbig (JG/Plataforma DhESC)

Los derechos humanos: principio fundamental de la política exterior de la EU

Fue el parlamento europeo quien dio el primer impulso para que los derechos humanos se constituyan en parte esencial de la política económica exterior europea. A partir de los comienzos de los años 80 los parlamentarios exigieron a la Comisión Europea la incorporación de una cláusula sobre los derechos humanos en acuerdos con terceros países, para que de esta manera las relaciones económicas esten condicionadas al respeto de los derechos Humanos. Tuvieron que pasar 10 años hasta que la comisión europea acepte estos pedidos.

A partir de entonces la EU pretende que los derechos humanos sean parte de los principios fundamentales de su política exterior y que, gracias a la incorporación de la cláusula sobre democracia y derechos humanos, ella cuente ahora con Bases jurídicas, para que en caso de que se cometan persistentes y graves violaciones de los derechos humanos, se impongan sanciones a los países infractores e incluso se rompan relaciones diplomáticas con ellos.

Derechos humanos y cláusula democrática: de la teoría a la práctica

Eso queda hasta ahora en teoría. La práctica, por el contrario, muestra que la política económica exterior de la EU no ha implementado, hasta el momento, de modo relevante, una política en favor de los derechos humanos. Esto se demuestra en los siguientes puntos:

1. La Unión Europea a hecho uso de la cláusula sobre derechos humanos y democracia como marco referencial, casi exclusivamente en tratados de cooperación con países en desarrollo de poca significación económica, entre otros, aquellos que se encuentra en guerra civil (Sudan, Liberia, Somalia), aquellos en los que gobiernan dictaduras militares (Togo Gambia) o aquellos que están gobernados por dictaduras civiles (Zaire, Kenia). Las ayudas comprometidas fueron cortadas sin concertar preferencias y sin previo aviso, los ejemplos más recientes son el corte o suspensión de los acuerdos bilaterales con Haití (2001) y las sanciones contra Zimbabwe en febrero del 2002. Los dos casos por violación de los principios democráticos.
2. Los Estados económicamente más importantes, dentro de los países en vías de desarrollo, como es el caso del Brasil, en el que están asentadas más de 1000 empresas alemanas, a pesar der cometer violaciones continuas y sistemáticas de los Derechos Humanos, están por el contrario bien resguardados contra posibles sanciones. Uno de los principio básicos del estado de derecho moderno, tanto en la jurisprudencia nacional como en el derecho internacional radica en la igualdad de su aplicación para todos. La práctica de la EU de emplear un doble standard para la aplicación de la cláusula democrática y sobre los derechos humanos, ignora y deslegitima este principio, en perjuicio de los países en desarrollo más débiles.



3. La EU ha dejado de lado constituir mecanismos para la aplicación de dicha cláusula. No dispone de un órgano que observe la situación de los derechos humanos en los países que componen el MERCOSUR, ni tampoco se informa a través de canales informales como son las embajadas de los países que la componen y sus representantes. Esta situación da origen a que las informaciones acumuladas en gran medida sean subjetivas. A esto se debe añadir que la EU tampoco cuenta con un órgano que decida la conducta y la reacción de la Unión Europea ante las lesiones de los acuerdos.
4. Es interesante observar que, los representantes de la EU, para la cooperación económica con el MERCOSUR, han constituido un plan riguroso, con plazos fijos; pero para el tratamiento de los temas de Derechos Humanos sería en vano buscar un documento o plan similar.
5. A partir de los acuerdos de Maastricht y Amsterdam los derechos Humanos constituyen de manera oficial un elemento esencial de la política de la EU. Dado el hecho de que la Unión Europea ha aclarado que el tribunal de justicia europeo no es responsable para asuntos de política exterior, y que la EU no ha ratificado aún ninguna de las convenciones sobre derechos Humanos; ninguno de los dos tribunales europeos puede examinar si es que la política exterior europea está conforme al estándar internacional de los derechos humanos.

Cláusula democrática: punto de conexión de los Movimientos por la defensa de los derechos Humanos

El déficit en esta materia, desde mi punto de vista, no otorga razón alguna para archivar la cláusula. Lo importante es que esta cláusula ofrece al movimiento de derechos humanos un punto de partida para denunciar públicamente, a nivel europeo, las violaciones de los derechos humanos que se cometen en los países que componen el MERCOSUR, así como para criticar, respectivamente, la falta de acción de la Unión Europea, y los efectos negativos que ocasiona el libre comercio sobre las necesidades sociales básicas en América Latina.

El actual sistema internacional de Derechos Humanos está constituido de una serie de acuerdos que, en realidad, tienen validez jurídica, pero que, sin embargo, frecuentemente, adolecen de instancias superiores, que puedan obligar a los Estados a cumplir con los acuerdos ratificados. Los instrumentos, de los que se dispone para hacer cumplir estos acuerdos están, más bien, solamente, dotados de una amplia gama de capacidad de actuar a nivel jurídico y político.

Entre estos instrumentos se cuentan: (1) los así denominados “informes cuestionadores” sobre la situación de los derechos humanos en países determinados, que pueden ser presentados por gremios internacionales de derechos Humanos; (2) las denuncias de violaciones graves de derechos humanos ante el Relator Especial, ante la Comisión y ante la Subcomisión de Derechos Humanos La ONU; y (3) la entrega de peticiones ante las comisiones de derechos humanos y tribunales, así como ante comisiones de tratados específicos de las Naciones Unidas. En realidad judiciales, es decir, jurídicamente procesables, son sólo estos últimos mencionados mecanismos. Estas peticiones son procesos individuales que prevén un procedimiento similar al de una denuncia judicial.

La acostumbrada separación entre mecanismos de imposición suave y fuerte, no expresan ni definen los efectos políticos que de ellos se extraen, como lo demuestra la experiencia del



movimiento de Derechos Humanos del Brasil con el Relator Especial para derechos humanos de la ONU.

Necesidad de intensificar la lucha por los Derechos Humanos ante la ONU

Los comisarios de las Naciones Unidas son expertos independientes que tiene la tarea de recibir las denuncias de violaciones de los Derechos Humanos, que luego son incorporados para su informe anual. Además pueden visitar de manera oficial aquellos países en los que se violan gravemente los Derechos Humanos, para informarse sobre la situación en el lugar de los hechos, pero no poseen ninguna competencia jurídica. A pesar de ese déficit jurídico las experiencias de la última visita del Comisario para Alimentación, Jean Zeagler, así como la de la Comisaria para Asesinatos Extrajudiciales, Asma Jahangir, fueron un gran éxito para la sociedad civil Brasileña. Un excelente trabajo conjunto previo entre el delegado de la ONU y las organizaciones de defensa de los Derechos Humanos y un trabajo coordinado durante las tres semanas de visita, posibilitó que los medios de comunicación informaran diariamente sobre el tema, este hecho obligó a los políticos a asumir una posición al respecto.

En torno al problema de si es que la cláusula democrática y sobre los derechos humanos en la relaciones futuras entre la EU y los países del MERCOSUR influirá de manera positiva para el mejoramiento de la situación de los Derechos Humanos, vale decir que esto depende muy poco de los juristas. Ello depende mucho más de hasta qué punto las organizaciones de defensa de los derechos Humanos y los Movimientos sociales logren movilizarse y estructurar redes para presionar a los gobiernos de la EU y los del MERCOSUR a que cumplan con lo que se comprometieron en forma verbal. Esto incluye también la exigencia a la EU, para que la cláusula sea más operativa.

En relación al tema sobre los posibles aliados para la defensa de los derechos humanos, pienso que también debemos buscarlos fuera del espectro de las ONGs. Mientras que en la Comisión Europea prima el interés económico, en el parlamento europeo se encuentran muchos parlamentarios críticos e interesados en los Derechos Humanos. Para la sociedad civil Latinoamericana se abre la posibilidad de presentar Informes sobre los Derechos Humanos en un trabajo conjunto con algunos parlamentarios, y con las organizaciones internacionales de defensa de los Derechos Humanos como Amnesty International y Human Rights Watch. También se pueden la utilizar de mejor manera los instrumentos parlamentarios como las interpelaciones parlamentarias.

FFFFFFF IIIIIIII NNNNNNN